SUMARIO

ABREVIATURAS UTILIZADAS XIII

PRÓLOGO XV

NOTA PRELIMINAR XXIII

I. INTRODUCCCIÓN 1

II. LA REFERENCIA A LA «DOCTRINA CONSTITUCIONAL» EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 9

1. Afirmación de una tesis: el Pleno del Tribunal Constitucional como único órgano jurisdiccional emisor de «doctrina constitucional» 13

2. La necesaria distinción entre «titularidad de la emisión de doctrina constitucional» y «titularidad de la supremacía exegética de la Constitución»: inaplicabilidad del artículo 13 LOTC respecto de la variación por las Salas de su «criterio» precedente .. 15

   a) *Las Salas del Tribunal Constitucional como intérpretes supremos de la Constitución: los artículos 1.1, 6.1 y 10.k) LOTC* 15

   b) *El deber de elevación al Pleno (art. 13 LOTC), la facultad avocatoria del Pleno* [art. 10.k) LOTC] *y la independencia de las Salas* 19

III. LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO CATEGORÍA LEGAL: ESPECIAL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 40.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 25

1. Matizaciones previas: el artículo 161.1,a) CE y su desarrollo en el artículo 40.2 LOTC 27

2. El «efecto corrector» de la «doctrina constitucional» y las sentencias estimatorias en los procesos de constitucionalidad . . 29
3. La ausencia de «doctrina» en las sentencias meramente declarativas de la constitucionalidad 33
4. Un caso singular: la declaración de constitucionalidad condicionada a la luz del artículo 40.2 LOTC 35
   a) *Observaciones sobre el concepto de «sentencia interpretativa» asumido por el Tribunal Constitucional. En particular: la condición de la constitucionalidad y su reflejo en el fallo* 35
   b) *El efecto típico ad extra de las genuinas sentencias interpretativas: la «corrección» o «enmienda» de la jurisprudencia de los Tribunales de Justicia* 39
5. Las llamadas «sentencias interpretativas sin reflejo en el fallo» y la «doctrina» del artículo 40.2 LOTC 41
   a) *La actuación del Tribunal Constitucional como «Juez de la Ley»: condición necesaria, pero no suficiente, para la emisión de «doctrina constitucional»* 46
   b) *Enjuiciamiento de la ley por el Tribunal Constitucional y restricción de la libertad hermenéutica de los tribunales ordinarios* . . . 48
6. La singular naturaleza de la «doctrina» contemplada por el artículo 40.2 LOTC: la incorporación al fallo del significado de la ley impuesto o vedado 50
   a) *La "ratio decidendi" de las sentencias interpretativas como pretendida parte integrante de la «doctrina constitucional»* 51
   b) *La inexcusable separación entre "ratio" y "decisión" en las sentencias interpretativas* 56

IV. PRECISIONES SOBRE LOS LÍMITES Y LAS EXIGENCIAS DE LA FUNCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO «JUEZ DE LA LEY» 65
1. Observaciones en torno al «deber» de dictar sentencias interpretativas 67
2. Otras reflexiones sobre la eficacia *ad extra* y *ad intra* de las sentencias interpretativas. En particular: la posibilidad de plantear cuestiones de inconstitucionalidad sobre la Ley ya interpretada por el Tribunal Constitucional 73
3. La distinción «texto legal»/«norma como mandato» en cuanto límite afirmado del enjuiciamiento en los procesos de cons-

titucionalidad: el caso paradigmático de la Sentencia 11/81, del Tribunal Constitucional 83

V. «DOCTRINA» *VERSUS* «JURISPRUDENCIA» DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 95

1 El carácter nomotético de la «doctrina constitucional» como fundamento de su «efecto corrector» de la jurisprudencia de los Tribunales de Justicia 97

2 La eficacia de la «doctrina constitucional» sobre las resoluciones de los tribunales ordinarios 105

a) *Emisión de genuinas sentencias interpretativas y aplicación del artículo 40.1 LOTC: la infracción sobrevenida de «doctrina constitucional» posterior como «motivo de revisión»* 106

b) *Cauces de impugnación de las resoluciones judiciales que contravienen, a posteriori, la «doctrina constitucional»* 108

3. Observaciones en torno al artículo 5.1 LOPJ: interpretación suprema de la Constitución, «doctrina jurisprudencial» del Tribunal Constitucional y tribunales ordinarios 114

a) *El artículo 5.1 LOPJ no modifica el artículo 40.2 LOTC* ... 115

b) *La analogía entre la primacía exegética de la Constitución y la supremacía hermenéutica de la ley: la «doctrina jurisprudencial» del Tribunal Constitucional como complemento del ordenamiento y como motivo de casación* 117

c) *Impugnación de las decisiones judiciales contrarias a la interpretación de la Constitución efectuada por el Tribunal Constitucional* 122

VI. RECAPITULACIÓN 129

VII. ANEXO JURISPRUDENCIAL [1980-1995] 141

VIII. NOTA BIBLIOGRÁFICA 177